



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 10/06/2022	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 11
UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
EXPEDIENT E-03001-2021-000022-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de Pla Especial de la Malva-rosa.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00011

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 3 de junio de 2021, tuvo entrada escrito con núm. de Registro I-00118-2021-00102084-00 presentado por la sociedad anónima municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA), en el que solicita que se inicie la tramitación del Plan Especial de la Malvarrosa, en los términos establecidos en la derogada Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP).

SEGUNDO. Con carácter previo a la admisión a trámite de la citada solicitud, comenzó el trámite de Consulta Previa regulado en el artículo 49 bis de la LOTUP (actualmente, artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell) mediante Moción de la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 20 de enero de 2021, en la que se efectuó a través del portal web dicha consulta por espacio de veinte días hábiles, para poder realizar cuantas observaciones y sugerencias consideren oportunas al documento de consulta redactado al efecto. Finalizada la misma, se elaboró el documento de informe respuesta.

TERCERO. Se ha emitido informe previo acerca de la viabilidad del Plan Especial por el Servicio de Planeamiento el 11 de junio de 2021.

CUARTO. Mediante moción de la cuarta teniente de alcalde de 14 de junio de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 134 de 24 de julio de 2020 sobre delegación de facultades resolutorias de Alcaldía en concejales/as (modificada por Resolución de Alcaldía n.º 143 de 29 de julio de 2020), la Resolución de Alcaldía n.º 133 de 24 de julio de 2020, sobre delegación de firma, el acuerdo n.º 1 de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



2020 sobre delegación de facultades resolutorias de Junta de Gobierno Local en concejales/as (modificado por el Acuerdo n.º 88 de 6 de noviembre de 2020), le corresponde a la Cuarta Teniente de Alcalde, Sra Pilar Bernabé García, la firma de las resoluciones delegadas de Alcaldía y Junta de Gobierno Local, así como la de los documentos de cualquier naturaleza atribuidas a la Sra Sandra Gómez López para la gestión de las materias delegadas, se inicia el procedimiento ambiental del Plan Especial de la Malvarrosa.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, acuerda la admisión a trámite de la documentación remitida por la sociedad anónima municipal Actuaciones Urbanas de València el 8 de junio de 2021, relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Plan Especial de la Malvarrosa acompañada del Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan, así como el sometimiento a consultas de la documentación presentada, conforme disponía el artículo 51.1 de la derogada LOTUP (actualmente artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell), durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

SEXTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Servicio de Jardinería Sostenible, de 12/07/21, que señala que de la documentación gráfica obrante en el Borrador y Documento Inicial Estratégico del Plan Especial de la Malvarrosa se desprende que con la Alternativa 1 y 2 se reduce la superficie de Espacios Libres en la zona, por lo que este Servicio de Jardinería Sostenible propone se mantengan las superficies indicadas en el vigente PGOU para dicho equipamiento.

- Informe del Servicio de Patrimonio de 30/06/21, estimando que dicha actuación, en principio, no afecta al ámbito competencial del Servicio de Patrimonio, sin perjuicio de los informes que de manera específica y determinada pudieran solicitarse sobre inmuebles o bienes concretos afectados por la modificación.

- Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire, de 09/07/21, informando lo siguiente:

...' Según el Plano de Zonificación del Plan Acústico Municipal, dentro del ámbito territorial de la actuación del Plan Especial Malvarrosa propuesto, se encuentran principalmente sectores del territorio de zonificación acústica residencial, y en menor medida en la fachada litoral, sectores del territorio de zonificación acústica sanitaria, docente y cultural.

Se quiere indicar que consultado el Mapa de Ruido de la ciudad de València, en zonas próximas a vías con mayor densidad de tráfico (Ingeniero Fausto Elio y Av. Naranjos principalmente) los niveles sonoros ambientales incumplen los objetivos de calidad acústica en las zonas de uso residencial, para todos los periodos horarios, por lo que en dichas ubicaciones el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



objetivo de calidad acústica será alcanzar los valores de los índices de ruido establecidos en la tabla A del Anexo II Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. También se quiere hacer constar que, en el interior del perímetro del barrio de la Malvarrosa delimitado por el Plan Especial Malvarrosa, los niveles sonoros ambientales cumplen los objetivos de calidad acústica en las zonas de uso residencial para los periodos día y tarde, por lo que en dichas ubicaciones el objetivo de calidad acústica será la no superación de estos niveles'.

- Servicio de Bienestar Social, de 15/07/21, que informa lo siguiente:

... ' a) Respecto al equipamiento existente:

Próximamente va a abrirse al público un nuevo Centro Municipal de Servicios Sociales (CMSS) con el nombre de Cabanyal. Su zona de actuación será el propio barrio del Cabanyal-Canyamelar y El Grao.

Actualmente el CMSS Malvarrosa es referencia del barrio Cabanyal-Canyamelar junto al propio barrio de Malvarrosa y Beteró (distrito de Poblats Marítims) y los de Ciutat Jardí y L'Illa Perduda (distrito de l'Algirós).

Por su parte el barrio de El Grao pertenece a la zona de actuación del CMSS Natzaret.

El hecho de que el CMSS Malvarrosa vaya a tener una zona de actuación menor (recordemos que el barrio del Cabanyal-Canyamelar tiene más de 20.000 habitantes) repercutirá sin duda en el trabajo que efectúa en el barrio de Malvarrosa y queda respecto de su propia área de actuación mucho más centrado territorialmente. De esta forma el indicador que aparece en el borrador del Plan que nos ocupa sobre accesibilidad (pag. 55–Eq 05) puede verse afectado positivamente, al menos de forma cualitativa.

Por otra parte, en este mismo apartado de accesibilidad del equipamiento actual, aparece el Eq. 07 Centro de día y especialidades que suponemos que corresponde al actual Centro de Día de Jóvenes Malvarrosa. También este centro va a sufrir cambios, ya que su objeto y contenido va a ser trasladado a un nuevo centro situado en el barrio del Cabanyal-Canyamelar, que estará situado en la calle Llorens de Flor núm. 3, esquina con calle Escalante 187. Este nuevo edificio se ha construido en el marco del Plan EDUSI.

En consecuencia, el equipamiento 07 en los próximos meses desaparecerá del barrio de Malvarrosa en beneficio del de Cabanyal-Canyamelar. De todas formas es necesario destacar que el Centro de Día de Jóvenes seguirá teniendo el ámbito del conjunto de la ciudad, por lo que podrá seguir atendiendo a jóvenes del barrio de Malvarrosa que por cercanía ya eran mayoritarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



b) Respecto a la existencia de zonas degradadas:

La degradación del entorno incide de forma directa y significativa en la calidad de vida de la población, influyendo sobre todo en la población más vulnerable (menores y mayores y personas con discapacidad o diversidad funcional). Esto es lo que ocurre en algunas zonas del barrio de Malvarrosa: bloques de Casitas rosa y el entorno de la plaza Hugo Zárate.

Observamos que estas dos zonas están referenciadas abundantemente en el borrador del Plan que nos ocupa, habiendo sido objeto de aportaciones por parte de la asociación vecinal del barrio. Coincidimos plenamente con la llamada que se hace sobre esa zona, densamente ocupada y donde se produce una concentración de población de alta vulnerabilidad. Es una zona en la que se trabaja en profundidad desde el CMSS Malvarrosa al tratarse de un foco siempre latente de problemas graves, tanto de tipo higiénico-sanitario como de seguridad y degradación social; en el pasado han existido situaciones muy conflictivas para la relación vecinal.

De hecho, actualmente se produce una confluencia, por una parte, de población de etnia gitana o de nacionalidad extranjera con problemas graves y por otra, de población más normalizada que por su situación económica no tiene la posibilidad de vivir en otro lugar.

Esta coexistencia puede no ser siempre funcional. Cualquier actuación que se haga en esas zonas con el objeto de mejorar el entorno, la limpieza y la seguridad, contribuirá a elevar la calidad de vida de la población que allí reside e influirá especialmente en los niños y niñas , personas con discapacidad o diversidad funcional, mayores o dependientes, es decir, aquella que precisa mayor protección por parte de las Administraciones Públicas'.

- Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de 12/07/21, señalando una serie de consideraciones de tipo general que, en materia de comunicaciones electrónicas sería conveniente que fueran tenidas en cuenta por parte de los redactores del instrumento urbanístico.

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 09/08/21, realizando también consideraciones a tener en cuenta en el futuro instrumento urbanístico.

- Informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, de 08/10/21, que señala lo siguiente:

...' Las alternativas propuestas en el Documento Consultivo serán compatibles con la legislación sectorial vigente en materia educativa, siempre y cuando, el Plan Especial incorpore las reservas suficientes de suelo dotacional educativo público, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la normativa técnica en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



materia de reservas dotacionales educativas. Respecto a la magnitud de los efectos previsibles desde el punto de vista ambiental, no hay sugerencias al no ser la evaluación ambiental competencia de esta Conselleria.

Con respecto a los estudios complementarios, estos deberán considerar la ubicación de los actuales centros educativos, determinando las posibles afecciones ambientales, especialmente en lo referido a la contaminación acústica y atmosférica, incorporando el planeamiento las medidas correctoras necesarias. De igual forma y basándose en los estudios complementarios, las nuevas parcelas de suelo educativo deberán ubicarse en ámbitos que no presenten sobreexposición a ningún tipo de contaminante, especialmente en lo referente a su ubicación en la zonas cuya calidad del aire no rebase los límites y valores de la normativa vigente, y cuyo nivel sonoro exterior máximo este dentro de los límites admitidos para uso dominante docente establecido en la Ley 7/2002.

Sobre los aspectos que deben ser considerados en la elaboración de la Versión Preliminar del Plan, que será informado en fase de consultas (art. 55 de la TRLOTUP) por esta Conselleria en cuanto a sus competencias en materia educativa, indicar que deberá cumplir lo establecido en el Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, presentando un Anexo Educativo con la documentación, debidamente diligenciada por el Secretario del Ayuntamiento, según lo indicado en los artículos, 14, 15, 16 y 17 del Anexo II del mismo Decreto. Así mismo, se deberán presentar Planos de Clasificación y Calificación del suelo del conjunto total del ámbito, indicando todas las parcelas previstas como reserva con destino a equipamiento educativo en suelo urbano, con la denominación de las UE, así como los actuales centros escolares, públicos y privados, del ámbito o área de influencia educativa, expresando el nombre y perfil de los mismos, siempre, en ambos casos, indicando sus superficies'.

- Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 11/10/21, que señala que 'para establecer una estructura de ciudad basada en la infraestructura verde generada a partir de una malla de corredores peatonales que enlacen todo el sistema dotacional de la ciudad, sus hitos principales y el entorno de huerta es fundamental la utilización de drenaje urbano sostenible para la gestión de las aguas de lluvia de acuerdo con las nuevas directrices de toda la normativa vigente (la Guía Básica para el Diseño de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible en la Ciudad de València. Junio 2021) que fomenten la reutilización de agua de lluvia en origen, reduzcan la escorrentía superficial, y eviten el vertido del agua de lluvia a la red de colectores reduciendo la cantidad de agua tratada en las depuradoras, manteniendo dentro de lo posible una hidratación natural y una optimización de los recursos hídricos. No obstante, se indica que para la consecución del eje cívico mediante la peatonalización de la Avenida Malvarrosa y la ejecución del eje verde de conexión huerta-litoral en la C/ Vicente La Roda, se hace necesaria la eliminación/ordenación de las redes existentes, lo que permitirá no solo la renovación de la red municipal de saneamiento y las acometidas de los edificios, sino también la reordenación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



servicios públicos liberando suelo para permitir la ejecución de los pasillos verdes, jardines de lluvia, alcorques de acumulación de agua pluvial, etc previstos en el Plan para la formación de la infraestructura verde. Actualmente dada la distribución y número de redes que se disponen en ambos ejes se hace difícil la inclusión de cualquier elemento que favorezca y aumento la superficie verde y que permita el desarrollo de ambos ejes con las Directrices de Calidad Urbana de València para una ciudad sostenible y más verde-azul. Dentro de las propuestas de optar por un modelo de ciudad sostenible en el que se minimice la invasión de suelo de huerta, criterio que compartimos desde estos servicios técnicos, cabe considerar que se deberá tener en cuenta el mantenimiento de los recursos hídricos disponibles para el riego, la titularidad de la red de acequias, la dotación de agua de riego disponible, etc, dado que en el caso de no disponer de recursos disponibles se debe prever recursos hídricos alternativos, eficaces y sostenibles. Por todo se concluye que el presente informe no presenta consideraciones relativas a afecciones medioambientales, pero se considera que se deberá tener en cuenta en fases posteriores del Plan'.

- Informe Confederación Hidrográfica del Júcar, de 14/12/21, informando que 'el ámbito de actuación no afecta a ningún cauce público ni a sus zonas de servidumbre y policía; que con respecto a las aguas residuales que se puedan generar se recuerda que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas). Dichas autorizaciones de vertido corresponderán a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (artículo 101 del texto refundido de la Ley de Aguas). Asimismo, de acuerdo con el artículo 259 ter 'Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia' del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, para autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento en nuevos desarrollos urbanos se deberá cumplir lo establecido en el apartado 1 del citado artículo. Entre otros aspectos, se deberá justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores. Además, los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de elementos de seguridad para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes.

Por lo que respecta a las aguas pluviales, de acuerdo con el punto 7 del artículo 126 ter. Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso, del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



A este respecto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ha elaborado una guía sobre Sistemas urbanos de drenaje sostenible.

Por otra parte, el ámbito del plan especial no se encuentra estudiado en el sistema nacional de cartografía de zonas inundables (SNCZI) elaborado en cumplimiento de lo establecido por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Por su parte, según se desprende de la figura 2, el ámbito de actuación de este plan, se encuentra afectado por peligrosidad 2 y 6 de acuerdo con la cartografía del PATRICOVA (Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana), recordando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. No obstante, el ámbito del plan especial se encuentra fuera de la zona de policía del cauce, por lo que no existe incidencia en el régimen de corrientes. Por tanto, corresponde Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad pronunciarse sobre la conveniencia de la actuación.

Por último y por lo que respecta a la disponibilidad de recursos hídricos, en caso de que se produjera incremento de demanda de recursos hídricos derivada de la ordenación pormenorizada proyectada en el ámbito del Plan Especial de la Malvarrosa, a efectos de la emisión del informe del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, se deberá justificar: a) Justificación de la demanda de agua prevista para la actuación, expresada en m³ /año. b) Origen del agua con el que va a abastecerse la demanda. A este respecto se indicará la procedencia de los recursos con los que se abastecerá la actuación propuesta (red municipal, nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas o superficiales, aguas reutilizadas, cambio de uso de concesiones existentes...). c) Acreditación del derecho al uso del agua. De acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Aguas el derecho al uso privativo de las aguas se adquiere por disposición legal (art. 54) o por concesión administrativa. A este respecto se indicará la referencia del expediente de concesión o los datos de la inscripción en el Registro de Aguas que amparan el derecho al uso privativo de las aguas para atender el incremento de demanda que supone la actuación prevista, todo ello con el fin de asegurar que la actuación que se pretende realizar es compatible con las previsiones de los planes hidrológicos y además no supone afectación o menoscabo a otros usos existentes legalmente implantados'.

- Informe de la Dirección General de Paisaje, de 08/03/22, que informa que 'el barrio de la Malvarrosa, en el término municipal de València se encuadra en el ámbito del Paisaje de Relevancia Regional PRR 37 Huerta de València y se encuentra afectado por el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de l'Horta de València. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la normativa del PATODHV, y sus planos de ordenación, la propuesta del PE de la Malvarrosa de València se encuentra en el límite con el ámbito estricto del PATODHV conformando un borde urbano con la Huerta, calificado como huerta de protección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



especial grado 1 (UP 09: Huerta de Alboraya). Dado que el ámbito objeto del PE es colindante con el ámbito estricto del PATODHV, por ello y tal y como establece el artículo 20 de la Ley 5/2018, de 6 de marzo de la Huerta de València (en adelante LHV), y los artículos 52 y 53 de la normativa del PATODHV, los planes urbanísticos deberán prestar especial atención a los límites de los bordes urbanos con la Huerta, para lo que establece una serie de criterios que deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de la versión preliminar del PE objeto del presente informe. Dadas las características del plan cabe destacar los siguientes artículos:

- Con respecto al artículo 20 de la LHV:

- Artículo 20.1.c) Materializar las zonas verdes y los espacios libres urbanos en el límite de las zonas edificadas del casco urbano en contacto con la huerta. • Artículo 20. 1. d) Acondicionar los desarrollos urbanísticos de manera que eviten la afección visual de la huerta y sirvan para la regeneración de ámbitos degradados.

- Con respecto a los artículos 52 y 53 del PATODHV: • Artículo 52. e) Asegurar la permeabilidad de las infraestructuras lineales para dar continuidad a la infraestructura verde y facilitar el acceso público a la Huerta, y el artículo 52. k) Conectar las áreas verdes urbanas existentes con la red de itinerarios y la red etnográfica definida en el presente plan, se recomienda fomentar el eje de conexión del camí de Vera (ámbito calificado como huerta de protección especial grado 1) con la calle Mendizábal (situada en el ámbito del PE de la Malva-rosa) dándole continuidad y evitando la formación de una barrera con la Huerta, y a la vez, potenciar la permeabilidad del paso superior sobre las vías del ferrocarril. • Artículo 52. f) Garantizar la transición e integración visual de la Huerta con la ciudad mediante el adecuado tratamiento de las zonas de borde y el empleo de tipologías edificatorias y de alturas acordes con las preexistentes. Artículo 53. g) La edificabilidad, altura y tipologías edificatorias de los suelos que se desarrollen en el borde urbano serán similares a los consolidados de su entorno, reduciendo paulatinamente su altura y volumetría hacia la Huerta. En todo caso, se deberá evitar la formación de patrones continuos y uniformes. En este sentido, se prestará especial atención a la tipología y volumetría de las edificaciones que se propongan al oeste del ámbito. Estos aspectos se tendrán especialmente en consideración en el tratamiento y volumetría de las manzanas recayentes a la calle Fausto Elio, en las que se recomienda que puedan mantenerse las visuales hacia la Huerta'.

SÉPTIMO. El 5 de mayo de 2021 la Associació de Veïns, Veïnes, Amics, Amigues de la Malva presenta la encuesta rellenada de la fase de consulta previa efectuada antes de la elaboración del borrador del plan, y el 10 de julio de 2021 se presenta escrito de D.^a M L Álvarez Danón describiendo problemas y necesidades sociales del barrio de la Malvarrosa.

OCTAVO. El 15 de julio de 2021 se celebra un taller donde se presenta al vecindario el Documento Inicial Estratégico y el borrador del plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. El objeto del Plan Especial de la Malvarrosa es revisar, en el marco de la sostenibilidad y viabilidad ambiental y económica, la ordenación pormenorizada del Barrio de la Malvarrosa partiendo de los objetivos estratégicos del Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana con los condicionantes urbanísticos establecidos de los indicadores de calidad urbana de dicho Plan.

TERCERO. El ámbito del Plan Especial de la Malvarrosa tiene la siguiente delimitación: por el norte linda con el límite del término municipal de València con Alboraya, por el Sur con el límite del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, por el este con el Dominio Público Marítimo Terrestre y por el oeste con la calle Ingeniero Fausto Elio que a su vez constituye el límite del suelo urbano y la huerta. La superficie total del ámbito del Plan es de 579.311 m².

CUARTO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



- Alternativa 0: supone la no modificación de planeamiento, lo que supone continuar en la degradación urbana del ámbito y con la falta de urbanización en las zonas verdes previstas por el Plan General vigente pendientes de obtención y urbanización, de las instalaciones educativas de los CEIP Ballester Fandós y Malvarrosa, continuar con la dispersión de los equipamientos públicos de las parcelas dispersas a lo largo de la calle Antonio Ponz pendientes de obtención, y con la inexistencia de protecciones patrimoniales (conjunto casas de Portero).

- Alternativa 1: propone lo siguiente:

- Soluciones a la falta de urbanización y gestión de zonas verdes previstas por el Plan General, a partir de propuestas basadas en la mixticidad de usos dotacionales y lucrativos, integrados en la infraestructura verde local:

a) Plaza Hugo Zárate: usos dotacional (mercado) y terciario (comercial) de poca altura, en entorno ajardinado.

b) Entorno acequia del Comunet: gran área de reserva dotacional que incluye reserva de superficie para traslado a corto plazo de los centros educativos Ballester Fandos y Malvarrosa. Usos residenciales con hasta 6 plantas de altura incluso en la manzana vacante de edificación recayente a la calle Ingeniero Fausto Elio.

c) Plaza Pintor Vidal Corella: Usos residenciales con hasta 5 plantas de altura, junto con usos dotacionales.

- Las plazas escolares de los CEIP Ballester Fandós y Malvarrosa se trasladan a corto plazo a las nuevas instalaciones del entorno de la acequia del Comunet. La liberación de ambas instalaciones permite:

a) En el caso del Ballester Fandos, su recuperación patrimonial y su reutilización como equipamiento público abierto, generador de una nueva centralidad en el barrio, en el cruce entre el gran eje cívico de la Avda. Malvarrosa y el vial de penetración huerta-litoral en la calle Vicente La Roda.

b) En el caso del patio del bloque de astilleros (colegio Malvarrosa), se recupera como espacio libre en conexión con la red de itinerarios accesibles hasta el frente litoral.

- Apertura de un nuevo eje de conexión entre el frente litoral (casa museo Blasco Ibáñez) y el interior del barrio (plaza Pintor Vidal Corella) generando una nueva centralidad de barrio en torno a la plaza Botánico Robillard reforzada con la renovación e intensificación de usos terciarios y residenciales.
- Regeneración del paisaje urbano a partir de la recuperación de los usos residenciales sobre los solares pendientes de obtención y ejecución en la calle Antonio Ponz.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



- Alternativa 2: cuya propuesta es la siguiente:

- Soluciones a la falta de urbanización y gestión de zonas verdes previstas por el Plan General, a partir de propuestas basadas en la mixticidad de usos dotacionales y lucrativos, integrados en la infraestructura verde local:

a) Plaza Hugo Zárate: uso dotacional (espacio libre ajardinado) y residencial.

b) Entorno acequia del Comuret: gran área de reserva dotacional (la reserva de superficie para equipamiento público prevista podría albergar el eventual traslado de los centros educativos Ballester Fandos y Malvarrosa de plantearse a medio o largo plazo). Usos residenciales con hasta 6 plantas de altura. Se plantea en la manzana vacante recayente a la calle Ingeniero Fausto Elio, la introducción de usos residenciales junto con usos terciarios y/o vinculados a modos de demanda habitacional comunitaria (estudiantes, mayores...).

c) Plaza Pintor Vidal Corella: Usos residenciales con hasta 5 plantas de altura junto con usos terciarios:

- Se mantienen a corto-medio plazo las instalaciones actuales de los CEIP Ballester Fandós y Malvarrosa si bien el nuevo planeamiento reconoce y resuelve la existencia de edificaciones en la parcela del CEIP Ballester Fandos. Ambos centros escolares quedan integrados en la red de infraestructura verde diseñada para el conjunto del barrio.
- Apertura de un nuevo eje de conexión entre el frente litoral (casa museo Blasco Ibáñez) y el interior del barrio (plaza Pintor Vidal Corella) a partir de la prolongación de la calle Bolbaite hasta la calle Cavite, de acuerdo con lo previsto por el planeamiento vigente.
- Regeneración del paisaje urbano a partir de la recuperación de los usos residenciales sobre los solares pendientes de obtención y ejecución en la calle Antonio Ponz.

QUINTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos de la Malvarrosa, y a la Associació de Veïns, Veïnes, Amics, Amigues de la Malva.

SEXTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



En primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación; encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

b) Valoración de la fase de consultas:

Respecto a lo informado por el Servicio de Jardinería Sostenible el 12/07/21, el documento urbanístico final respetará los estándares de zonas verdes y espacios libres establecidos en el TRLOTUP.

Por lo que respecta a lo informado por el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire el 09/07/21, en zonas próximas a vías con mayor densidad de tráfico (Ingeniero Fausto Elio y Av. Naranjos principalmente) el objetivo de calidad acústica será alcanzar los valores de los índices de ruido establecidos en la tabla A del Anexo II Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en las zonas residenciales del interior del perímetro del barrio de la Malvarrosa delimitado por el Plan Especial Malvarrosa, el objetivo de calidad acústica será la no superación de los niveles ambientales sonoros para estas zonas.

En cuanto a las aportaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y la Dirección General de Aviación Civil, en sus informes de 12/07/21 y 09/08/21, deberán tenerse en cuenta en el documento urbanístico las consideraciones realizadas.

En cuanto al paisaje y la posible afección sobre la huerta protegida, deben tener en cuenta en la versión preliminar del plan evitar la afección visual de la huerta materializando las zonas verdes y los espacios libres urbanos en el límite de las zonas edificadas del casco urbano en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



contacto con la huerta, y proponer la regeneración de ámbitos degradados, siguiendo las indicaciones realizadas por la Dirección General de Paisaje en su informe de 8 de marzo de 2022.

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido del plan, se considera que la propuesta deberá tener en cuenta lo informado por los Servicios municipales y las administraciones sectoriales informantes descrito en el antecedente de hecho Sexto, en las fases posteriores a la aprobación del plan.

c) Respecto a la perspectiva de género:

La necesidad de esta valoración y del informe, según la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Ciñéndonos al supuesto en concreto la documentación presentada si dispone de un diagnóstico y evaluación sobre la perspectiva de género, la edad y la discapacidad, que culminará con la presentación en la fase urbanística del Informe de Impacto de Género correspondiente.

d) Respecto al impacto en la infancia y adolescencia y de familia:

La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, exige este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación; siendo de aplicación esta ley a las instituciones y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunitat Valenciana y que, en virtud de disposición normativa o en el desarrollo de sus actividades, tengan relación con los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, en los términos establecidos en esta ley y el resto de legislación de aplicación. Ciñéndonos al supuesto en concreto, la documentación presentada analiza el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia, y al aprobarse definitivamente el instrumento de planeamiento por la administración autonómica se incluiría en el supuesto regulado en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, por lo que será necesario el mismo, incluyéndose éste en la documentación presentada.

d) Respecto al proceso de participación pública que se va a llevar a cabo durante la tramitación del plan, constará de tres fases:

a) Fase de difusión: se dará a conocer el contenido del documento mediante las siguientes actividades:

- Jornadas divulgativas.
- Publicación en página web municipal.
- Exposición de documentos en la Oficina de Información Urbanística del Ayuntamiento.
- Exposición de paneles informativos en centros públicos del barrio.
- Difusión en medios de comunicación.

b) Fase de consultas: se programan actividades para la participación activa de la ciudadanía y demás agentes interesados, dando con ello contenido al objetivo de participación:

- Encuestas en soporte papel y online en la web municipal.
- Buzón de sugerencias.
- Consultas con las administraciones afectadas.
- Mesas taller con vecinos y agentes implicados.

c) Fase de resolución: recoge los resultados de la fase anterior, evaluando e incorporando las aportaciones en el documento final que será la base para la elaboración de la versión preliminar del Plan Especial.

SÉPTIMO. La conclusión final es que la alternativa 1 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP y lo establecido en el artículo 53 de dicho texto refundido, se concluye que el Plan Especial de la Malvarrosa no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 1, al garantizar una actuación más rápida en la obtención de las parcelas escolares y una mayor oferta de suelo dotacional, a la vez que genera un nuevo eje de conexión entre el frente litoral (casa museo Blasco Ibáñez) y el interior del barrio (plaza Pintor Vidal Corella) generando una nueva centralidad de barrio en torno a la plaza Botánico Robillard. A su vez, tanto la alternativa 1 como la 2 pretenden actuaciones urbanísticas que incidirían de forma directa y significativa en la calidad de vida que ayudarían a evitar la degradación del entorno, influyendo sobre todo en la población más vulnerable (menores y mayores y personas con discapacidad o diversidad funcional), aunque se observa que el planeamiento urbanístico no es la solución definitiva para erradicar los problemas económicos, sociales y de orden público del ámbito de actuación.

OCTAVO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, la competencia de resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta del Plan Especial de la Malvarrosa, instada por la empresa municipal AUMSA, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan Especial de la Malvarrosa, elaborado por la empresa municipal AUMSA, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de la actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el Fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



los efectos previstos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	10/06/2022	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886